



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 078-2024-A/MDM

Mazamari, 19 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:

El Informe N° 037-2024-GDS/MDM, de fecha 16 de enero del 2024, Informe N° 035-2023-SGGC-GDS/MDM de fecha 16 de enero del 2024, Expediente Administrativo N° 202400200 de fecha 08 de enero del 2023, sobre RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS SAN JUAN DE MAZAMARI, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al numeral 1 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; asimismo el numeral 6, del referido artículo, señala que también son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de conformidad con el artículo 197° de la norma antes precitada, modificada por la Ley Nro.27680, dispone que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, concordante con el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972 que prescribe que "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión";

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 2.2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, son "(...) funciones específicas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local", norma concordante con el numeral 6) del artículo 113° del mismo cuerpo normativo que faculta promover la participación vecinal a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, Asociados Vecinales, Organizaciones comunales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, mediante el Artículo 113° de la Ley N°27972 ejercicio del derecho de participación el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal y Comités de gestión;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 202400200, de fecha 08 de enero del 2024, el Sr. Angel Chavez Laura, identificada con DNI N° 21003569, solicita el reconocimiento de la Junta Directiva de la Asociación de Discapacitados San Juan De Mazamari, para lo cual adjunta copia de Acta de reunión extraordinaria;

Que, mediante Informe N° 035-2023-SGGC-GDS/MDM de fecha 16 de enero del 2024, el Sub Gerente de Gestión Comunitaria, Sr. Enmer H. Arteaga Pizarro, informa que habiendo realizado la evaluación y constatando que cuenta con el requisito indispensable para el reconocimiento de la Junta





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



Directiva de la Asociación de Discapacitados San Juan De Mazamari del Distrito de Mazamari, sugiere el reconocimiento de acuerdo al artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 0037-2023-GDSH/MDM de fecha 16 de enero del 2024, el Gerente de Desarrollo Social, Ing. Jose Luis Rodriguez Astudillo, en mérito al Informe N° 035-2024-SGC-GDS/MDM, declara procedente el reconocimiento de la Junta Directiva de la Asociación de Discapacitados San Juan De Mazamari;

Que, por lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER de la **JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS SAN JUAN DE MAZAMARI** del Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo, Departamento Junín, teniendo como periodo de vigencia de un año a partir de la emisión de la presente Resolución de Alcaldía, el mismo que está integrado por los siguientes:

ÍTEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
01	ANGEL CHAVEZ LAURA	PRESIDENTE	21003569
02	ANA CAMARGO LAVADO	VICE PRESIDENTA	40675608
03	HAYDEE MARY ABREGU MARTINEZ	SECRETARIA	20998792
04	AUREA ADALIA TAIPE TRUJILLO	TESORERA	45117653
05	ANDRES HINOSTROZA AGUERO	FISCAL	21012452
06	MATILDE GIMENA QUISPE PACHECO	VOCAL I	46711911
07	SAUL SILVER CAMARGO RONCAL	VOCAL II	48679290
08	FLORIAN LINO ESPIRITU	ALMACENERO	48817980

ARTÍCULO 2°.- DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social, cumpla con registrar en el RUOS conforme así establece en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión Comunitaria, Oficina de TIC, parte interesada para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
ALCALDIA
MAZAMARI
Ing. Jhony R. Apolinario Caso
ALCALDE

